

dudable analogía entre las varias declaraciones prestadas, no existiendo entre ellas otra diferencia que la de la mayor astucia y habilidad adquirida por el criminal en el transcurso de los años; y á medida que sean más completos los antecedentes y más detenido el estudio que de ellos haga el Juez, llegará el caso de que éste pueda predecir acertadamente el plan de defensa que ha de seguir el reo, distinguiendo en su declaración lo cierto de lo que no lo es y obligándole al fin á confesar el delito.

Y no solamente en los procesados, sino que también en los testigos de importancia que, habiendo sido penados anteriormente, hayan figurado en calidad de testigos en anteriores procesos, será de todo punto indispensable estudiar detenidamente sus antecedentes, porque el estudio de éstos facilitará al Juez los medios para tratarlos adecuadamente en el caso de negarse á declarar la verdad.

Otro medio auxiliar para llegar al conocimiento de los hombres, está en el gran cuidado que se ha de poner en los interrogatorios, y sería conveniente tener en cuenta á tal propósito que el objeto principal que en ellos se persigue es el conocimiento del hombre. El Juez que se propone este fin debe hacer de cada individuo que entra en su despacho un objeto de estudio, porque el que toma declaración solamente por cubrir una fórmula, y que sólo trata de salir del paso despachando muchos asuntos para descargarse de trabajo, nunca llegará á adquirir el perfecto conocimiento de los hombres. No puede ser indiferente para el Juez celoso de su deber la forma en que el delincuente se expresa, la actitud que adopta, y, en una palabra, cuanto pueda hacer más perfecto el conocimiento que de su personalidad ha de tener.

Las observaciones que haga el Juez por este procedimiento, deberá anotarlas cuidadosamente, pues no ha de perder de vista que quizá tenga que servirse de ellas en